Esquel, 09 de diciembre de 2021.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----El Dr. Jorge L. Früchtenicht, previo a emitir su voto, solicitó se requiera a la Municipalidad de Esquel la remisión de la totalidad de las actuaciones caratuladas Licitación Pública Nro. 02/17: "*Concesión de dos (2) Líneas del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Esquel*".----------

-----Atento lo manifestado, corresponde dictar la medida para mejor proveer como lo solicita el Magistrado.----------

---En uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

-----1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: se libre oficio a la Municipalidad de Esquel ***a fin de que*** **remita la totalidad de las actuaciones caratuladas: Licitación Pública Nro. 02/17 "*Concesión de dos (2) Líneas del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Esquel*".**----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

-----La resolución es dicatada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2021.- CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria